

Manuel V. Febrer Romaguera*

CATEDRÁTICOS DE CÁNONES Y
LITERATURA CANÓNICA EN LA UNIVERSIDAD
DE VALENCIA ANTERIOR A LA PROVISIÓN DE
LAS CÁTEDRAS PAVORDÍAS (1499-1589).

I.- INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de que en los fueros valencianos se había implantado la libertad de fundación de escuelas,¹ en Valencia funcionó tras la conquista cristiana la llamada *scholam civitatis*, o escuela catedralicia creada por el obispo Ferrer de Pallarés con su cabildo en el acta de ordenación de la iglesia local otorgada ante el notario Pere Salvat el 23 de junio de 1240.² Su finalidad era la formación de clérigos y estudiantes laicos pobres, siguiendo los preceptos de los últimos concilios lateranenses y provinciales.³ Se encomendaba su dirección al maestro Pere Doménech, chantre de la catedral,⁴ que, al parecer, no era el único docente ocupado de enseñar a los niños los salmos, el canto y la gramática latina, dado que en 1242 el metropolitano de Tarragona autorizó al obispo a examinar a los maestros que quisieran enseñar sin permiso del chantre de la escuela catedralicia.⁵

* Universitat de València.

¹ J.GALLEGO SALVADORES: "El fuero valenciano de 'Libertad de enseñanza' desde 1240 hasta 1412". *Perspectivas pedagógicas*, 10 (1976), pp. 279-292.

² ARCHIVO CATEDRALICIO DE VALENCIA (ACV). Pergaminos, nº 2.309.

³ Disposiciones del III y IV Concilio de Letrán (1179 y 1215), y concilio provincial de Lleida (1219), cf. R.I. BURNS: *El reino de Valencia en el siglo XIII (Iglesia y sociedad)*. Valencia, 1982, I, p. 249.

⁴ V. CÁRCEL ORTÍ: "Notas sobre la formación sacerdotal en Valencia, desde el siglo XIII hasta el XIX". *Hispania Sacra*, 27 (1974), pp. 151-199.

⁵ ACV. Pergaminos, nº 2.310. Cit. R.I. BURNS: *El reino de Valencia en el siglo XIII (Iglesia y sociedad)*. I, p. 248.

Aunque el intento de Jaime I de erigir un estudio general en la ciudad, fue sancionado por tres bulas de Inocencio IV (1245), de momento, resultó imposible su fundación en forma corporativa, por lo cual el obispo Andreu d'Albalat, de acuerdo con el sínodo diocesano reunido en 1258, acordó dotar con una porción de rentas episcopales y capitulares a los maestros de las escuelas catedralicias, a fin de que allí concurrieran a enseñar un mayor número de doctores, que deberían conseguir que los escolares cantaran en el coro, hablaran y leyeran perfectamente el latín antes de presentarse al cuarto grado de estudios. Ello a fin de que el arcediano que debería examinarlos para ser clérigos no observara deficiencias en sus conocimientos de canto y dominio de la lengua latina⁶. Este estudio particular estuvo situado inicialmente en la plaza de la Almoina, en el cual no consta la existencia de cátedras de cánones ni que se estudiara otra cosa sino las artes liberales. Sobre la posibilidad de coexistencia de otros estudios particulares en tierras valencianas, el rey Jaime II aclaró, salvando la exclusividad para enseñar filosofía, derecho y medicina en la Corona de Aragón decretada recientemente en favor del estudio general de Lleida (1300), que podían enseñarse las disciplinas gramaticales y lógicas en todas partes. En consecuencia, se vio proliferar enseñanzas diversas en los estudios particulares, como la teología en el estudio catedralicio (1345) y las artes liberales en el municipal de Artes creado por la ciudad de Valencia (1374).⁷ Por la referida prohibición, los estudiantes valencianos se vieron forzados a frecuentar universidades extranjeras para obtener el doctorado en cánones.⁸ Para obviar el inconveniente exis-

⁶ J. SANCHIS SIVERA: "La enseñanza en Valencia en la época foral". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 108, (1936), p. 155 y ss. También: Elías OLMOS CANALDA: *Los preladados valentinos*. Madrid, 1949, p. 69; y José TEIXIDOR: *Estudios de Valencia*. Valencia, 1976, p. 92 (Cit. Epitom. Const. Sed. Valent., p. 134). Últimamente aparece publicado el acuerdo del sínodo de Andrés d'Albalet (22 de octubre de 1258), en I. PÉREZ DE HEREDIA: *Sínodos medievales de Valencia*. Roma, 1994, pp. 90-92.

⁷ V. VIVES LIERN: *Las casas de los estudios en Valencia. Informe acerca del sitio en que éstas se hallaban emplazadas*. Valencia, 1902, pp. 23-25.

⁸ M. PESET REIG: "Estudiantes hispanos en las universidades francesas. Siglo XIV". *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, vol.III, Valencia, 1982, pp. 273-294; J. RIUS SERRA: "Estudiants espanyols a Avinyó al segle XIV", *Analecta sacra Tarraconensia*, 10 (1934), pp. 87-122; A. GARCIA Y GARCIA: "Escolares ibéricos en Bolonia:1300-1330". *Derecho común en España. Los juristas y sus obras*. Murcia, 1991, pp. 21-45; p. TAMBURRI: *Natio hispanica. Juristas y estudiantes españoles en Bolonia antes de la fundación del colegio de España*. Bolonia, 1999; A. PÉREZ MARTÍN: *Proles Ægidiana*. Bolonia-Zaragoza, 1979; del mismo: "Españoles doctorados en Bolonia en derecho civil y/o canónico (1368-1800)", *V Congreso internacional sobre universidades hispánicas*, Salamanca, mayo, 1998, en prensa; R. GAYA MASSOT: *Los valencianos en el estudio general de Lérida*. Anexo de Anales del Centro de cultura valenciana, nº 3, Valencia, 1950; y A. PÉREZ MARTÍN: *Españoles en el Alma Mater Studiorum. Profesores hispanos en Bolonia (de fines del siglo XII a 1799)*. Murcia, 1998, pp. 29-61, y del mismo: "Primeros valencianos en la universidad de Bolonia", *VI Congreso internacional sobre la historia de las universidades hispánicas*. Valencia, noviembre, 1999, en prensa.

tente para el estudio del derecho canónico, el canónigo de Valencia Nicolás Capocchi, cardenal y obispo Turculano, al fundar en 1362 el colegio de la Sapienza Vecchia en Perusa con destino a cuarenta colegiales pobres que cursasen teología y cánones en su universidad, reservó dos becas para escolares valencianos propuestos por el obispo y cabildo de Valencia, que deberían ser nacidos de legítimo matrimonio, de buena índole, capacidad y costumbres, atendiendo en la elección no a la persona sino a los que juzgasen poder servir de mayor utilidad y honor a la iglesia valenciana.⁹ Pocos años después, don Jaime de Aragón, siendo cardenal-obispo de Valencia (1369-1396), viendo que el privilegio de exclusividad concedido a Lleida había sido vulnerado con la fundación de los estudios de Perpiñán (1350,1374) y Huesca (1354), crearía en 1376 en su palacio episcopal un lectorado de derecho canónico con destino a los clérigos y seglares interesados, con dispensa de residencia para los que poseyeran beneficios y parroquias, cátedra que se dotó con pensión anual de cien florines aragoneses, y se encomendó inicialmente a micer Bonifaci Ferrer (+1417), doctor en ambos derechos por Perusa, hermano del San Vicente y discípulo del perusino Baldo degli Ubaldis. Sin embargo, las rivalidades surgidas entre el referido obispo y el consejo de la ciudad por el control de los estudios dificultaron la pretensión de conseguir un estudio general para la ciudad y obligaron a frecuentar otros estudios a los estudiantes de cánones, como observamos en los casos ejemplificadores de los dos papas valencianos, Calixto III, y Alejandro VI, su sobrino, que, como los demás estudiantes de derecho canónico valencianos del siglo XV mostraron clara preferencia por universidades como Lleida (Alfonso de Borja), o Bolonia (Rodrigo de Borja), e incluso Montpellier y Perusa, en las que se impartían grados académicos generalmente admitidos que permitían acceder a dignidades eclesiásticas. Por ello, la cátedra de cánones episcopal no debió tener continuidad.¹⁰

2.- LA FACULTAD DE CANONES

La facultad de Derecho Canónico fue creada como la de Derecho Civil en el año 1499, al establecerse en el capítulo III de las Constituciones fundacionales aprobadas el 30 de abril que, entre otras artes y ciencias, se ley-

⁹ E. OLMOS CANALDA. *Prelados valentinos*. Madrid, 1949, p. 101. También: V. CÁRCEL ORTÍ: "Notas sobre la formación sacerdotal en Valencia, desde el siglo XIII hasta el XIX". *Hispania Sacra*, 27 (1974), p. 155, n. 27.

¹⁰ J. SANCHIS SIVERA. "Bibliografía valenciana medieval". *Anales del Centro de Cultura Valenciana*. Año III, nº 6 (1930-31), p. 82.

se en el nuevo Estudio general *de Dret Canònic*.¹¹ Para ello, se creó para el curso 1499-1500 una cátedra con este nombre en favor del doctor Leonart Llopis, con la misma dotación salarial de 25 libras anuales que el resto de catedráticos de las facultades mayores.¹² Sin embargo, en la elección de catedráticos para el curso 1500-1501, efectuada el 4 de junio de 1500 el consejo de electores ya instituyó dos cátedras en la facultad, las cuales persistieron durante los cursos siguientes.¹³

a) *La primera cátedra de cánones entre 1500-1508, y entre 1509-1510.*

Aunque en la provisión de catedráticos para el curso de 1500-1501 los electores habían designado al doctor Leonart Llopis para la primera cátedra de cánones, su ausencia de la ciudad durante los primeros días del curso determinó a los jurados y consejo de electores a sustituirle por el doctor Lluís Crespí de Valldaura,¹⁴ según la provisión aprobada el 18 de noviembre de 1500.¹⁵ Crespí era de origen noble, señor de L'Alcudia de Crespins y Beniferri y emparentado con los barones de Sumacàrcer, y sería reelegido para la primera cátedra de cánones en los cursos siguientes comprendidos entre los años 1501-1507.¹⁶ El 30 de mayo de 1506 resultaría nombrado rector del Estudio al mismo tiempo que se le reelegía para la primera cátedra de cánones,¹⁷ situación de compatibilización de cargos que no debió resultar muy beneficiosa para la atención a sus obligaciones docentes a tenor de la provisión que al finalizar dicho curso se adoptó por los jurados y consejo de electores, en la que se prohibió que detentara cátedra quien ostentara el rectorado durante la misma anualidad.¹⁸ Más aún, seguramente debido a su

¹¹ Sobre la misma han tratado: A. FELIPO ORTS: *Historia de la universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*. Valencia, 1993, pp. 179-184; M. PESET REIG: *Historia de las universidades valencianas*. Alicante, 1994, I, pp. 83-89; y P. MARZAL y J. PALAO: "Leyes y cánones". *Historia de la universidad de Valencia*, Valencia, 1999, I, pp. 259-277.

¹² Constitucions fundacionals de la universitat de València. Edició de M.V. FEBRER. València, 1999. Cap. LIII. También cf. J. TEIXIDOR: *Estudios de Valencia*, p. 154.

¹³ AMV. *Manuale de Consells*. A-50, ff. 142 r y ss.

¹⁴ Sobre su trayectoria poética, cf. F. MARTÍ GRAJALES: *Ensayo de un diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas que florecieron en el reino de Valencia hasta el año 1700*. Valencia, 1927, pp. 179-182.

¹⁵ AMV. *Manuale de Consells*. A-50, ff. 232 v-233 r. Provisión del 18 de noviembre de 1500.

¹⁶ AMV. *Manuale de Consells*. A-50, ff. 317 v -319 r. Provisión de cátedras del 19 de mayo de 1501; A-50, ff. 446 r-447 v. Provisión de cátedras del 13 de mayo de 1502; A-51, ff. 108 v. Provisión de cátedras del 2 de junio de 1503; A-51, ff. 265 v -266 r. Provisión de cátedras del 25 de mayo de 1504; A-51, ff. 412 v -413 r. Provisión de cátedras del 7 de mayo de 1505; A-52, ff. 231°. Provisión de cátedras del 30 de mayo de 1506.

¹⁷ AMV. *Manuale de Consells*. A-53, ff. 160 r. Provisión de cátedras del 30 de mayo de 1506.

¹⁸ AMV. *Manuale de Consells*. A-53, ff. 349 r-350 r. Provisión del 21 de mayo de 1507.

abandono de sus tareas docentes, se le privó de la primera cátedra en la provisión de cátedras para el curso 1507-1508, eligiéndose en su lugar a micer Pere d'Alpont, letrado en ejercicio,¹⁹ a la sazón examinador de las facultades jurídicas desde 1502, que había sido anteriormente asesor de la corte del Justicia Civil en 1501.²⁰ Sin embargo, el nombramiento como oidor de la Real Audiencia efectuado en favor de Alpont en privilegio del 30 de noviembre de 1507, y luego regente de la cancellería, supuso nuevamente una acumulación de cargos que no agradaba a los municipales, por lo cual decidieron nombrar a micer Salvador Loases para sucederle en la primera cátedra a partir del curso 1508-1509: *attenenet que lo dit micer Pere Alpont es hu dels de lo consell de la Audiencia de la present ciutat e per altres sguards los quals ací no curem expremir*.²¹ Sin embargo, Salvador Loases, que el día 22 de diciembre de 1507 había sido nombrado examinador de abogados para el año 1508, no llegaría prácticamente a leer su cátedra ya que sería revocado de la misma el 23 de noviembre de 1508, cambiándose su nombramiento por otro para una cátedra de leyes,²² dado que en la provisión de cátedras del pasado 13 de octubre de 1508 se había previsto coyunturalmente la refundición de las dos cátedras de cánones en una unitaria en favor de micer Lluís Crespí.²³

Esta situación no se mantendría, dado que en la provisión de cátedras del 25 de mayo de 1509 se volvería a nombrar a Lluís Crespí catedrático de la primera de cánones,²⁴ aunque seguramente no llegó a leer la totalidad de lecciones requeridas, dado que no percibió salario alguno de la paga de junio de 1510.²⁵

b) La segunda cátedra de cánones en su primera época (1500-1508, 1509-1510).

La segunda cátedra de cánones fue creada en la provisión de catedráticos del 4 de junio de 1500 en favor de micer Pere d'Alpont,²⁶ que la regentaría durante los años siguientes hasta el final del curso 1504-1505 en que

¹⁹ M. PESET REIG- M F. MANCEBO ALONSO: *Historia de la universidades valencianes*. Alicante, 1994, I, p. 86. Cita la tacha real de 1510 aprovechada en un trabajo inédito de Vte. Graullera sobre la audiencia valenciana.

²⁰ M^a.T. CANET APARISI: *La magistratura valenciana (siglos XVI-XVII)*. Valencia, 1990, p. 155.

²¹ AMV. *Manuale de Consells*. A-53, ff. 454 r. Provisión del 23 de diciembre de 1507.

²² AMV. *Manuale de Consells*. A-54, ff. 124 r-v. Provisión del 23 de noviembre de 1508.

²³ AMV. *Qüerns de provisions*. B-11, ff. s/nº. Provisión del 13 de octubre de 1508.

²⁴ AMV. *Qüerns de provisions*. B-11, ff. s/nº. Provisión de cátedras del 25 de mayo de 1509.

²⁵ AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 22 (1509-1510), f. s/nº.

²⁶ AMV. *Manuale de Consells*. A-50, ff. 142 r y ss.

resultaría designado Jeroni Falcó,²⁷ que la desempeñaría durante los cursos 1505-1506, 1506-1507 y 1507-1508.²⁸ Tras este último curso quedaría refundida con la primera de cánones durante un año. Sin embargo, en la provisión de cátedras del 25 de mayo de 1509 reaparecería la secundaria de cánones ocupada por micer Bertomeu Camós,²⁹ letrado en ejercicio,³⁰ futuro oidor de la audiencia (1527),³¹ pese haber tenido un significativo papel durante las Germanías en la que, junto al doctor micer Bertomeu Monfort, fue elegido abogado de la ciudad el 23 de junio de 1520 después de la revocación de del Bosch y Ros.³² Beneficiado seguramente del indulto dado por el virrey el 31 de octubre de 1521,³³ parece que no se le exigieron responsabilidades, ni siquiera por la represión de la virreina doña Germana.³⁴ Aunque formalmente debería haber permanecido en la cátedra durante el curso siguiente (1510-1511),³⁵ por su falta de cumplimiento durante el curso anterior,³⁶ la misma quedaría de hecho suprimida después de finalizar el curso de 1509-1510.

c) Ocasionalles refundiciones de las cátedras de cánones en una unitaria (1508-1509; 1510-1514).

La provisión de cátedras del 13 de octubre de 1508 había refundido las dos cátedras de cánones en una unitaria en favor de micer Lluís Crespi, que la ejerció durante el curso 1508-1509 después de ser revocado el nombra-

²⁷ AMV. *Manuals de Consells*. A-50, ff. 317 v - 319 r. Provisión de cátedras del 19 de mayo de 1501; A-50, ff. 446 r - 447 v. Provisión de cátedras del 13 de mayo de 1502; A - 51, ff. 108 v. Provisión de cátedras del 2 de junio de 1503; A-51, ff. 265 v - 266 r. Provisión de cátedras del 25 de mayo de 1504; A-51, ff. 412 v - 413 r. Provisión de cátedras del 7 de mayo de 1505.

²⁸ AMV. *Manuals de Consells*. A-52, ff. 231º. Provisión de cátedras del 30 de mayo de 1506; y A-53, ff. 349 r-350 r. Provisión de cátedras del 21 de mayo de 1507.

²⁹ AMV. *Quèrns de provisions*. B-11, ff. s/nº. Provisión del 25 de mayo de 1509.

³⁰ M. PESET REIG- M F. MANCEBO ALONSO: *Historia de las universidades valencianas*. Alicante, 1994, I, p. 86.

³¹ M^a.T. CANET APARISI: *La magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*. Valencia, 1990, p. 156.

³² AMV. *Manuals de Consells*. A-59, f. 51 r. También: G.R. CATALÀ DE VALERIOLA: "Breu relació de la Germania de València". Ed. M.V. FEBRER, *Torrens-3* (1984). Cap. 38, y M. de VICIANA: *Crónica*. Ed. S. GARCIA MARTÍNEZ. IV, f. 80 v [p. 166]. Además: R. GARCÍA CÁRCCEL: *Las Germanías de Valencia*. Barcelona, 1975, p. 248.

³³ R. GARCÍA CÁRCCEL: *Las Germanías de Valencia*. Barcelona, 1975. Doc.9, pp. 281-84.

³⁴ Miquel GARCIA: *La Germania dels menestrals de València*. Ed. E. VALOR. Valencia, 1974, Cap. 29, p. 39.

³⁵ AMV. *Quèrns de provisions*. B-11, ff. s/nº. Provisión de cátedras del 4 de mayo de 1510.

³⁶ En las consignaciones de pagos efectuadas por el administrador de la Lonja Nueva no aparece en la paga de junio de 1510, cf. AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 22 (1509-1510), f. s/nº.

³⁷ AMV. *Quèrns de provisions*. B-11, ff. s/nº. Provisión del 13 de octubre de 1508.

miento efectuado en favor de Salvador Loases.³⁷ Sin embargo, a pesar de que en los nombramientos efectuados el 25 de mayo de 1509, fueron restablecidas las dos cátedras de cánones en favor de micer Lluís Crespí y de Bertomeu Camós,³⁸ parece que ninguno de los dos llegó a impartir totalmente la docencia requerida,³⁹ quizá por su ausencia de la ciudad por aquellos meses con ocasión de las Cortes de Monzón. Por ello, Crespí sería sustituido para el siguiente curso (1510-1511) por Pere Joan Navarro,⁴⁰ elegido asesor de Justicia criminal para el año 1513,⁴¹ aunque la informalidad de este lector que decidió nombrar un sustituto para que leyera en su nombre la primera cátedra de cánones, hizo tomar a los electores medidas drásticas para atajar estas frecuentes prácticas, proveyéndose el 21 de noviembre de 1510 que fuera revocado “sens nota infamia” de su cátedra a la vez que micer Artés, que detentaba una de leyes.⁴² Por ello, durante el curso 1510-1511 solo parece haber regentado la unitaria cátedra de cánones existente en la facultad micer Ramon Delort, a tenor de los pagos efectuados por el administrador de la Lonja Nueva,⁴³ no constando pago alguno en favor de Pere Joan Navarro y de Bertomeu Camós que respectivamente habían leído la primaria y secundaria cátedra. Por ello, los electores decidieron que durante el curso 1511-12 sucediera a Delort Salvador Loases,⁴⁴ que, aparte de haber sido catedrático de leyes, a la sazón era examinador de las facultades jurídicas desde abril de 1510.⁴⁵

En la provisión de cátedras para el curso 1512-1513, resultaría designado catedrático de la unitaria cátedra Jeroni Dassió,⁴⁶ letrado en ejercicio⁴⁷, examinador de las facultades jurídicas (1502), varias veces asesor de los justicias, catedrático de la facultad de leyes en distintas ocasiones, regente de la cancillería de la Real Audiencia durante el periodo de las Germanías, e oidor de la Rota de Valencia,⁴⁸ que tendría una trágica muerte asesinado el 7

³⁸ AMV. *Quèrns de provisions*. B-11, ff. s/nº. Provisión del 25 de mayo de 1509.

³⁹ AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 22 (1509-1510), f. s/nº.

⁴⁰ AMV. *Quèrns de provisions*. B-11, ff. s/nº. Provisión del 4 de mayo de 1510.

⁴¹ AMV. *Manuels de Consells*. A-55, ff. 147 r. Provisión del 22 de diciembre de 1512.

⁴² AMV. *Manuels de Consells*. A-54, ff. 538 r-v. Provisión del 21 de noviembre de 1510.

⁴³ AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 22 (1509-1510), f. s/nº ; y *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 23 (1510-1511), f. s/nº.

⁴⁴ AMV. *Manuels de Consells*. A-54, ff. 700 v -702 r. Provisión de cátedras del 6 de junio de 1511.

⁴⁵ AMV. *Manuels de Consells*. A-54, ff. 435 v. Provisión del 29 de abril de 1510.

⁴⁶ AMV. *Manuels de Consells*. A-55, ff. 79 v. Provisión de cátedras del 29 de mayo de 1512. También : *Ibidem*. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 24 (1512-1513), f. s/nº; y *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 25 (1514-1514), f. s/nº.

⁴⁷ M. PESET REIG- M F. MANCEBO ALONSO: *Historia de las universidades valencianas*. Alicante, 1994, I, p. 86.

⁴⁸ V. GRAULLERA SANZ: “Los regentes de la Audiencia valenciana en la época foral”.

de Agosto de 1525 por un sobrino de un canónigo agraviado por una resolución suya.⁴⁹

En la provisión de cátedras del curso 1513-1514, tomada en las desconocidas actas del 14 de mayo de 1513, debió nombrarse catedrático de la unitaria cátedra de cánones a micer Damià Andrés, doctor en ambos derechos, letrado en ejercicio,⁵⁰ que detentaba, aparte del cargo de abogado de la ciudad, una examinatura en las facultades jurídicas, y había sido, además de catedrático de leyes, rector y asesor de las cortes de los justicias en varias ocasiones.⁵¹ En palabras del cronista Viciano, que le vió actuar en el foro era “muy gracioso y eloquente en el dezir y orar, disputar e informar en las causas y pleytos que trató...”⁵² Sus ocupaciones profesionales le llevaron, siguiendo las prácticas habituales, desde el principio del curso a nombrar un sustituto en la persona de Anthoni Sanchiz, bachiller en derecho canónico, lo que provocó varias advertencias de parte de los jurados y consejo de electores del Estudio que fueron desoidas reiteradamente tanto por Andrés como por el catedrático de leyes Antoni d’Alpont, lo que ocasionó que formalmente fueran revocados de sus cátedras el 7 de enero de 1514, según se dijo en la provisión: *per çò revoquen aquells de les dites càtedres enaxí que ells ni substituïts per ells no puxen legir, y que’ls sia intimada la revocació*.⁵³ No obstante, como Sanchiz había leído cierto número de lecciones se decidió por los jurados que se le hiciera pago por el administrador de la Lonja Nueva de 131 sueldos y 3 dineros, dejándose al parecer la cátedra vacante por el resto del curso.⁵⁴

d) Restauración coyuntural de la primera cátedra de cánones (1514-1525).

En la incompletamente documentada provisión de cátedras tomada el 3 de junio de 1514 se restablecieron seguramente las dos cátedras de la facul-

Dels Furs a l'Estatut. Actes del I Congrés d'Administració valenciana. De la història a la modernitat. Valencia, 1992, pp. 691-700.

⁴⁹ Sobre su trayectoria profesional, cf. M.V. FEBRER ROMAGUERA: “Catedráticos de leyes y literatura jurídica en la universidad de Valencia anterior a la provision de las cátedras pavordías (1499-1589)”, *Cuadernos Antonio de Nebrija*, Madrid, en prensa.

⁵⁰ M. PESET REIG- M F. MANCEBO ALONSO: *Historia de la universidades valencianas*. Alicante, 1994, I, p. 86.

⁵¹ Sobre su trayectoria profesional, cf. M.V. FEBRER: “Catedráticos de leyes y literatura jurídica en la universidad de Valencia anterior a la provision de las cátedras pavordías (1499-1589)”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, en prensa.

⁵² M. de VICIANA: *Crónica*. Ed. S. GARCIA MARTÍNEZ, Valencia, 1972, II, p. 73.

⁵³ AMV. *Manuals de Consells*. A-55, ff. 368 bis r. Provisión del 7 de enero de 1514.

⁵⁴ AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, n° 25 (1513-1514), f. s/n°. En el asiento de pago se decía que cobraba “per legir de dret canònich, lo qual legí cert temps per lo magnífich micer Damià Andrés”.

tad,⁵⁵ designándose para ocupar la primera a micer Francesc Estheve, que no se mantuvo en la misma durante los cursos siguientes, al elegir los jurados y consejo de electores para sucederle al noble Jeroni de Centelles, que se mantendría hasta el final del curso 1516- 1517,⁵⁶ en que se proveyó la cátedra en favor de micer Galvany de Pertusa a fin de que la ocupara durante el curso 1517-1518.⁵⁷

A partir del curso 1518-19, la primera cátedra sería desempeñada por mosén Lluís Crespi,⁵⁸ que, salvo pocos intervalos, había venido ocupando cátedras de derecho canónico en la facultad desde 1501, y que se mantendría en la misma durante los cursos siguientes, a pesar de las turbulencias de las Germanías.⁵⁹ Quizá por la amenaza que pesó sobre los nobles y caballeros durante la revolución hizo testamento,⁶⁰ y dejó encomendada la lectura efectiva de la cátedra a su discípulo Melcior Masquefa, que era quien leía la materia en el momento de procederse a la suspensión de los salarios de los catedráticos el 28 de octubre de 1522.⁶¹ Su ausencia de la ciudad durante el curso 1521-1522 se atestigua por la noticia de su estancia en Almansa para reclutamiento de una compañía de infantería que se puso al servicio del virrey en contra de los agermanados a partir de julio de 1521, tomando parte en la batalla de Gandía.⁶² Tal vez por esta ausencia decidieron los electores que acabara su trayectoria académica,⁶³ dado que durante el curso siguiente

⁵⁵ Conocemos los catedráticos gracias a los libros de lonja que consignaban los pagos de quienes efectivamente impartieron las lecciones, cf. AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 27 (1514-1515), f. s/nº.

⁵⁶ AMV. *Quèrns de provisions*. B-12, ff. s/nº. Provisión del 15 de mayo de 1515; B-13, ff. s/nº. Provisión del 27 de agosto de 1516. También: AMV *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 28 (1515-1516), f. s/nº.; y AMV *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 29 (1516-1517), f. s/nº.

⁵⁷ AMV. *Quèrns de provisions*. B-13, ff. s/nº. Provisión del 18 de julio de 1517. También: AMV, *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 29 (1517-1518), f. s/nº.

⁵⁸ AMV. *Quèrns de provisions*. B-13, ff. s/nº. Provisión del 20 de mayo de 1518.

⁵⁹ AMV. *Manuals de Consells*. A-58, ff. 407 r-410 r. Provisión de cátedras del 7 de junio de 1519; A-58, ff. 726 v -730 r. Provisión de cátedras del 24 de junio de 1520; A-59, ff. 380 r-381 r. Provisión de cátedras del 15 de mayo de 1521; y A-59, ff. 786 r-786 bis vº. Provisión de cátedras del 2 de junio de 1522.

⁶⁰ V. PONS ALÓS: *El fondo Crespi de Valldaura en el archivo condal de Orgaz*. Valencia, 1982, pp. 134-135 y 234. Testamento del 14 de junio de 1521, precisamente en los días que fueron asaltadas las casas de los nobles por los agermanados, cf. Guillem Ramon CATALÀ DE VALERIOLA: "Breu relació de la Germania de València". Ed. M.V. FEBRER, *Torrrens-3* (1984). Cap. 60.

⁶¹ AMV. *Manuals de Consells*. A-60, ff. 407 r-410 r. Intimación de la suspensión efectuada el 28 de octubre de 1522.

⁶² Guillem Ramon CATALÀ DE VALERIOLA: "Breu relació de la Germania de València". Ed. M.V. FEBRER. Cap. 67 y 97.

⁶³ Al menos no se le escatimó por el administrador de la Lonja Nueva el pago de las pagas atrasadas que le fueron diligentemente abonadas en 1523, cf. AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 30 (1519-1520), f. s/nº. Pagos de atrasos efectuado en 1523.

no se proveyó la primera cátedra, y al restablecerse la provisión de la cátedra primaria para el curso 1524-1525, se hizo el nombramiento en favor de micer Gaspar Ruvio.⁶⁴

e) *La cátedra secundaria de cánones en su segunda época: 1514-1525.*

Al restablecerse las dos cátedras de la facultad de cánones en la provisión de cátedras del 3 de junio de 1514,⁶⁵ se designó para ocupar la secundaria a micer Pere Joan Cerver o Cever, doctor en derecho canónico, que se mantuvo en la misma durante los cursos siguientes reelegido por los jurados y consejo de electores hasta el final del curso 1517- 1518.⁶⁶

Sin embargo, para el curso siguiente (1518-19), los electores designaron a micer Joan Onofre Matalí para ocupar la secundaria de cánones, el cual la ejercería durante el primer semestre.⁶⁷ Sin embargo, sus contactos políticos le harían obtener la cátedra de leyes de Estheve, de la que parece haber sido revocado porque no tenía el número preceptivo de oyentes.⁶⁸ Concedida la plaza de leyes a micer Joan Onofre Matalí, dejaría vacante la suya de cánones.⁶⁹ Luego también lograría ser promovido a asesor del Justicia Civil, lo que motivó que dejara la docencia del derecho canónico. Su vinculación política proagermanada le costaría su huida de la ciudad en 1523,⁷⁰ y su procesamiento por la virreina doña Germana de Foix en 1524.⁷¹

Durante el primer curso contemporáneo de la revuelta agermanada,

⁶⁴ AMV. *Manuale de Consells*. A-60, ff. 494 r-496 r. Provisión de cátedras del 10 de mayo de 1514.

⁶⁵ Conocemos los catedráticos gracias a los libros de Lonja que consignaban los pagos de quienes efectivamente impartieron las lecciones, cf. AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, n° 27 a n° 30 (1514-1515 a 1519-1520), ff. s/n°.

⁶⁶ AMV. *Quèrns de provisions*. B-12, ff. s/n°. Provisión del 15 de mayo de 1515; B-13, ff. s/n°. Provisión del 27 de agosto de 1516; y B-13, ff. s/n°. Provisión de cátedras del 18 de julio de 1517.

⁶⁷ AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, n° 29 (1517-1518). f. s/n°.

⁶⁸ AMV. *Quèrn de provisions*. B-13, ff. s/n°. Provisión del 20 de mayo de 1518; y *Llotja Nova*. Signatura e-3, n° 30 (1519-20), f. s/n°. A pesar de los nombramientos efectuados en mayo del 1518, quien efectivamente cobró la paga de la cátedra de leyes fue Matalí y no Estheve.

⁶⁹ Sobre este catedrático véase M. V. FEBRER ROMAGUERA: "La universidad de Valencia en la época de las Germanías (1519-1525)". *Doctores y escolares. II Congreso Internacional de historia de las universidades hispánicas* (Valencia, 1995). Valencia, 1998, I, p. 139.

⁷⁰ AMV. *Manuale de Consells*. A-60. f. 259 r.

⁷¹ R. GARCÍA CÁRCCEL: *Las Germanías de Valencia*. Barcelona, 1975, p. 257. Además: Miquel GARCIA: *La Germania dels Menestrals de València*. Ed. Enric VALOR. València, 1974, Cap. 29, decía: *E quan dita reina fonc en València lo primer dissabte de l'any vint-i-quatre (1524), que fonc a dos de janer, féu prendre en Valencia e en totes les viles reals bé cinc-cents hòmens, tots qui eren stats síndics, capitans e hòmens principals en la Germania. E en València féu prendre set juristes, ço és, a misser Artés, misser Montfort, misser Soriano, misser Horts, misser March, misser Matalí e misser Tomàs, e molts notaris...*

correspondiente a 1519-20, ejerció como catedrático de la secundaria de cánones micer Melcior Esteve, doctor en decretos,⁷² que fue reelegido en las provisiones de cátedras para los cursos 1520-21 y 1521-22.⁷³

Una vez ocupada Valencia por el virrey en noviembre de 1521 y renovada la juradería por otra fiel al Emperador, los nuevos munícipes no tendrían inconveniente el 2 de junio siguiente en renovar sus cargos a los catedráticos para el curso 1522-23.⁷⁴ No obstante estas confirmaciones de los catedráticos habituales, las circunstancias de inicio del nuevo curso 1522-23 no serían idénticas a las anteriores, al decretarse el lunes 24 de octubre de 1522 la suspensión de clases y salarios de los catedráticos, cuando hacía una semana que había iniciado el curso. Melcior Esteve, ocupaba la segunda cátedra de cánones, mientras que Masquefa leía la primera como sustituto de micer Crespi, que era el titular de la primera cátedra de la facultad. Si bien Masquefa no opuso inconvenientes a la suspensión de clases, Esteve se negó a obedecer la provisión de los jurados y consejo del estudio,⁷⁵ continuando con sus clases y encabezando una facción contestataria, la cual no propició más que, el 14 de noviembre siguiente se procediera por los munícipes a la revocación de los catedráticos desobedientes.⁷⁶ Sin embargo, apremiados los jurados y consejo del Estudio por la urgencia en la ultimación de las graduaciones, en ausencia de varios de los jurados y del racional, el 10 de febrero de 1523 restituyeron sus cátedras a todos los catedráticos revocados en noviembre, entre ellos a Melcior Esteve y Lluís Crespi, los cuales tampoco pudieron acabar el curso gracias a la nueva suspensión de clases decretada por la peste a finales de marzo siguiente.⁷⁷

En la nueva provisión de catedráticos efectuada el 2 de mayo de 1523, se refundieron las dos cátedras de cánones en una, que, sin ningún inconveniente, fue encargada por designación directa del consejo de electores al contestatario Melcior Esteve,⁷⁸ decidiéndose quizá suspender la cátedra de Crespi porque durante el curso 1522-23 no la había leído personalmente.⁷⁹

⁷² AMV. *Manuels de Consells*. A-58, ff. 407 r a 410 r.

⁷³ AMV. *Manuels de Consells*. A-58, ff. 726 v a 730 r; *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 30, ff. s/n; y Signatura e-3, nº 31, ff. 80 r y ss. No se consigna en los libros de la Lonja Nueva salario alguno en favor de Lluís Crespi durante el curso 1521-22 ni durante el siguiente.

⁷⁴ AMV. *Manuels de Consells*. A-59, ff. 380 r a 381 v; y *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 33, ff. s/nº.

⁷⁵ AMV. *Manuels de Consells*. A-60, f. 149 r.

⁷⁶ AMV. *Manuels de Consells*. A-60, ff. 157 r a 158 r.

⁷⁷ AMV. *Manuels de Consells*. A-60, ff. 215 v a 216 r.

⁷⁸ AMV. *Manuels de Consells*. A-60, ff. 265 v a 266 v.

⁷⁹ De hecho los últimos pagos de salarios percibidos por Crespi, según las cuentas de la Lonja Nueva correspondían al curso 1520-21, no consignándose ninguno por el problemático curso 1522-23, cf. AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº 31, ff. s/n; y Signatura e-3, nº 32, ff. s/nº.

Para el curso siguiente (1524-25), el consejo decidió restaurar las dos antiguas cátedras de derecho Canónico, nombrando para la primera a Gaspar Ruvio y para la segunda a Melcior Esteve.⁸⁰ Estas dos cátedras se intentó mantenerlas en la inefectiva provisión de nombramiento de catedráticos del 2 de junio de 1525, designándose a Baltasar Rodrigues para la segunda y al referido Esteve para la primera cátedra, pero el consejo decidió refundir ambas en su sesión del 3 de octubre siguiente, con ánimo de ahorrar dinero, a fin de ofrecer un más crecido salario al nuevo rector.⁸¹

f) *Periodo de vigencia de la unitaria cátedra de cánones: 1515-1589.*

La facultad de cánones quedó reducida desde el 3 de octubre de 1525 a una sola cátedra manteniéndose así durante casi todo el rectorado de Salaya. Esta única cátedra de Derecho Canónico fue confiada durante el año 1525-26 al doctor en ambos derechos y antiguo catedrático de la materia, micer Melcior Esteve.⁸² Durante el curso siguiente (1526-27) sería confiada dicha cátedra a Gaspar Ruvio,⁸³ igualmente doctor en ambos derechos, que continuaría en la misma a lo largo del curso 1527-28 y del año 1528-29.⁸⁴ Nuevamente sería elegido catedrático Gaspar Ruvio en la provisión de cátedras del 13 de mayo de 1529, para el curso 1529-30, siendo confirmado para el curso 1530-31 con ocasión de las elecciones del 4 de junio y del 7 de octubre de 1530, aunque parece que este año no pudo ya leer personalmente las lecciones por sus muchas ocupaciones en la curia episcopal, por lo que decidió nombrar un sustituto sin las oportunas autorizaciones municipales.⁸⁵ No obstante, se le volvió a elegir catedrático para el curso 1531-32, advirtiéndosele por los jurados y consejo del Estudio de que si no impartía personalmente las lecciones no se le abonaría el salario.⁸⁶ A pesar de ello, debió persistir en el nombramiento de sustituto, en este caso designando a cierto micer Santafé,⁸⁷ calificado de *persona molt hàbil e sufficient* por los miem-

⁸⁰ AMV. *Manuals de Consells*. A-60, ff. 494 r a 496 r.

⁸¹ AMV. *Manuals de Consells*. A-61, ff. 255 r a 257 r, y 358 r a 360 r.

⁸² AMV. *Manuals de Consells*. A-61, ff. 358 r a 360 r; y *Llotja Nova*. Signatura e-3, n° 36 (1525) y 37 (1526), ff. s/n°.

⁸³ AMV. *Quierns de provisions*. B-17, ff. s/n°.

⁸⁴ AMV. *Manuals de Consells*. A-62, ff. 217 v, 218 v, y 403 r. y v. Aunque el acta de nombramiento del catedrático de Derecho Canónico para el curso 1528-29, dice: Primo, la cadira de dret Canònich, micer Gaspar Ximeno, se trata de un error de transcripción, ya que comprobamos por los asientos de los libros de la Lonja que quien percibió realmente los salarios de las pagas de Navidad y de junio del curso 1528-29, fue Gaspar Ruvio, cf. AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, n° 39 (1528) y n° 40 (1529), ff. s/n°.

⁸⁵ AMV. *Manuals de Consells*. A-64, ff. 85 r a 86 v.

⁸⁶ AMV. *Manuals de Consells*. A-64, ff. 229 r a 230 r.

⁸⁷ Posiblemente se trate de cierto Lluís de Santafé, posteriormente doctorado en Teología, cf. J. GALLEGU SALVADORES y A. FELIPO ORTS: *Grados concedidos por la Universidad*

bros del consejo de la ciudad al autorizar a micer Ruvio a cobrar su salario a pesar de no haber impartido personalmente las lecciones,⁸⁸ y de haber incluso delegado el cobro de su sueldo en su procurador Pere Sanç de Muro.⁸⁹ Por esta imposibilidad material de impartir sus clases, los jurados y consejo del Estudio decidieron el 10 de mayo de 1532 no volver a elegir a Ruvio y nombrar como nuevo catedrático de cánones a Jaume Gascó, doctor en ambos derechos, el cual ejerció la docencia durante el curso 1532-33, y también en el siguiente (1533-34).⁹⁰ Para el curso 1534-35 sería elegido catedrático Jaume Mascarell, según acuerdo del consejo del 21 de mayo de 1534.⁹¹ Este Macarell era natural de Villarreal y doctor en ambos derechos, seguramente por breve apostólico, habiendo sido nombrado el 6 de mayo anterior examinador de las facultades jurídicas por renuncia de Francesc d'Artés.⁹² Como consecuencia de su nombramiento como catedrático se vió forzado a legalizar su situación académica y durante el curso 1534-35 se graduó en la facultad de Artes como bachiller y el 15 de octubre de 1535 como maestro en artes.⁹³ Así, Mascarell se mantendría ocupando la cátedra de cánones durante los cursos siguientes hasta el final del curso de 1537-38, según se puede observar en las actas de las elecciones de los años comprendidos entre 1535 y 1537.⁹⁴ Posteriormente no ocuparía ya ninguna cátedra, quizá por haberse ausentado de Valencia durante algún tiempo en cuyo

de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI. Barcelona, 1983, p. 128.

⁸⁸ AMV. *Manuale de Consells.* A-64, f. 483 r -v.

⁸⁹ AMV. *Llotja Nova.* Signatura e-3, n° 42 (1531-32) y n° 43 (1532-33), ff. s/n. Gaspar Ruvio debía estar tan ocupado que ni siquiera pudo ir a cobrar su salario ya que tuvo que enviar a un apoderado tanto en Navidad como en junio.

⁹⁰ AMV. *Manuale de Consells.* A-64, ff. 533 v a 534 r; y A-65, ff. 281 r , 282 v. Este mismo Jaume Gascó, ocuparía también años después el cargo de asesor de Justicia Criminal, cf. AMV. *Manuale de Consells.* A-76, f. s/n°. El nombramiento de asesor del Justicia Criminal fue efectuado en el Consejo General del 22 de diciembre de 1548.

⁹¹ AMV. *Manuale de Consells.* A-66, ff. 332 r , 333 v; y *Llotja Nova.* Signatura e-3, n° 45 (1534-35) y n° 46 (1535-36), ff. s/n°.

⁹² AMV. *Manuale de Consells.* A-66, ff. 310 v , 311 r.

⁹³ J. GALLEGO SALVADORES y A. FELIPO ORTS: *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, pp. 66 y 93. Precisamente, en el tribunal de graduación como maestro en Artes de Mascarell actuó de promotor fray Jeroni Pérez, a la sazón catedrático de Teología, cuyo título de doctor en Sagrada Teología parece que había sido obtenido también en virtud de breve apostólico. Además, intervino entre los examinadores de Mascarell el polémico Gençor, que, desde hacía años había desafiado a los jurados de la ciudad interviniendo frecuentemente en este tipo de exámenes sin que se tomara ningún tipo de medida efectiva contra él., cf. AMV. *Llibres de Graus.* a-1, ff. 129 v, 131 r. Acta del 27 octubre de 1528, de graduación de Joan Gascó como bachiller en Artes, en la que se hace referencia a que Gençor y Llop habían actuado de examinadores en el tribunal que le dio el bachillerato en virtud de breve apostólico.

⁹⁴ AMV. *Manuale de Consells.* A-67, ff. 244 v a 245 v (Provisión de cátedras del 17 de abril de 1535); A-68, ff. 231 r a 232 r, y ff. s/n. Provisiones de cátedras del 29 de mayo de 1536, y del 17 de mayo de 1537.

periodo fue designado sustituto en su examinatura Melcior Masquefa, el cual actuó en calidad de examinador de las facultades jurídicas hasta la vuelta de Mascarell a Valencia en 1541.⁹⁵ A pesar de haber sido Mascarell elegido catedrático de Derecho Civil para el curso 1545-46, renunció a la cátedra el 24 de octubre de 1545, sin llegar a desempeñarla.⁹⁶ Posteriormente sería elegido asesor del Justicia Criminal durante el año 1552.⁹⁷ Como examinador se mantendría hasta su muerte ocurrida a principios de 1558.⁹⁸

En la unitaria cátedra de cánones existente en la facultad de Derecho Canónico sucedió a Jaume Mascarell durante el curso 1538-39, el canónigo micer Tomàs Dassió, a quien se asignó por su prestigio como eminente doctor en cánones por Bolonia, un salario de cincuenta libras anuales.⁹⁹ A continuación los jurados y consejo del Estudio le nombraría examinador de las facultades de Derecho Canónico y Civil, por muerte de Jeroni de Centelles el 4 de diciembre de 1538.¹⁰⁰ Después de ser reelegido como catedrático de Derecho Canónico para el curso 1539-40,¹⁰¹ abandonaría la cátedra y la examinatura ausentándose de Valencia hacia el mes de agosto de 1540. Se mantuvo fuera de la ciudad durante el periodo en que asistió a las sesiones del concilio de Trento, enviado por Felipe II.¹⁰² A su vuelta a Valencia, hacia el año 1547, renunciaría formalmente a la examinatura el 12 de noviembre de 1547.¹⁰³ Posteriormente sería vicario general de la archidiócesis de Valencia, vicescanciller de la universidad, juez de la Real Audiencia de Barcelona, y finalmente, desde 1578 obispo de Orihuela. Mientras ocupaba este cargo

⁹⁵ AMV. *Manuale de Consells*. A-71, ff. 71 v. Melcior Masquefa fue nombrado examinador sustituto de Mascarell por provisión del 20 de agosto de 1540. La vuelta a Valencia de Mascarell se había producido ya en octubre de 1541, cuando intervino en el doctorado de Juan Ortiz, cf. J. GALLEGO SALVADORES y A. FELIPO ORTS: *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, p. 121.

⁹⁶ AMV. *Quierns de provisions*. B-30, ff. s/nº.

⁹⁷ AMV. *Manuale de Consells*. A-77, f. s/nº. Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1551.

⁹⁸ AMV. *Manuale de Consells*. A-82, f. 163 v. Por reciente fallecimiento de Jaume Mascarell fue elegido el 29 de enero de 1558 examinador de las facultades jurídicas Lluís Jeroni Ballester.

⁹⁹ AMV. *Manuale de Consells*. A-70 (1º), f. s/nº. La provisión de cátedras del 29 de agosto de 1538 decía: Primo, elegeixen en la càtedra de Dret Canònic, al magnífich micer Tomàs Dassió, lo qual haja de legir una liçò ab salari de cinquanta lliures: L Liures.

¹⁰⁰ AMV. *Manuale de Consells*. A-70 (1º), f. s/nº.

¹⁰¹ AMV. *Manuale de Consells*. A-70 (1º), f. s/nº. Provisión de cátedras del 21 de mayo de 1539.

¹⁰² AMV. *Manuale de Consells*. A-71, f. 76 r. Provisión del 2 de septiembre de 1540 en que se nombró examinador sustituto de Tomàs Dassió a Cristòfol Guerau.

¹⁰³ AMV. *Manuale de Consells*. A-75, f. 196 v. Durante el periodo de la ausencia de Tomàs Dassió, actuó como examinador Cristòfol Guerau, cf. J. GALLEGO SALVADORES y A. FELIPO ORTS: *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, pp. 113-115.

falleció a la vuelta de las cortes de Monzón del año 1585.¹⁰⁴

Desde la provisión de cátedras de 1540 ocuparía la cátedra de Derecho Canónico, Vicent Jeroni Aliaga,¹⁰⁵ doctor en ambos derechos, que se perpetuaría en la misma hasta acabar el curso 1558. En 1539 ya había ejercido el cargo de examinador de abogados,¹⁰⁶ y desde 1543 sería nombrado examinador adjunto y sucesor de Pere Lluís Sanç en las facultades de leyes y cánones,¹⁰⁷ siendo luego elegido otra vez examinador de abogados para el año 1545.¹⁰⁸ Con posterioridad, en 1547 sería nombrado también examinador adjunto y sucesor de Francesc Ros en las referidas facultades jurídicas, y le sucedería como titular a partir de 1548.¹⁰⁹ Durante las anualidades de 1544, 1548 y 1555 desempeñó el cargo de asesor del Justicia Criminal,¹¹⁰ y también el de asesor del Justicia Civil en 1552.¹¹¹ Ulteriormente, al ser elegido en 1557 abogado de la ciudad de Valencia, decidiría apartarse de la cátedra en la facultad de cánones a partir de 1558, aunque volvió a la docencia durante el curso 1559-60 al ser elegido catedrático de Derecho Civil en la provisión de cátedras del 10 de mayo de 1559, cargo que desempeñaba cuando le sorprendió la muerte antes de acabar el año 1559.¹¹²

Después del largo periodo comprendido entre 1540 y 1558, en que ejerció Aliaga la cátedra de cánones, fray Joan Baptista Burgos vino a ocupar una segunda cátedra de Derecho Canónico durante el curso 1557-58, al parecer creada ex profeso para él.¹¹³ A partir del curso 1558-59 Burgos desplazaría a Aliaga de la docencia al ser designado único catedrático de cáno-

¹⁰⁴ G. VIDAL TUR: *Un obispado español: el de Orihuela-Alicante*. Alicante, 1961 (2ª edición).

¹⁰⁵ AMV. *Manuals de Consells*. A-70 (2º), f. s/nº La provisión de cátedras del 14 de mayo de 1540 decía: *Primo, elegeixen en la càthreda de Dret Canònic al magnífich micer Hierònym Aliaga, ab salari de vint y cinch liures.XXV liures.*

¹⁰⁶ AMV. *Manuals de Consells*. A-70 (1º), f. s/nº. Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1538.

¹⁰⁷ AMV. *Quèrns de provisions*. B-28, ff. s/nº. Provisión del 27 de octubre de 1543.

¹⁰⁸ AMV. *Quèrns de provisions*. B-29, ff. s/nº. Provisión del 22 de diciembre de 1544.

¹⁰⁹ AMV. *Manuals de Consells*. A-75, ff. s/nº. Provisión del 21 de junio de 1547.

¹¹⁰ AMV. *Quèrns de provisions*. B-28, ff. s/nº (Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1543); *Manuals de Consells*. A-75, f. 246 r (Provisión del 22 de diciembre de 1547); y *Quèrns de provisions*. B-34, f. 246 r (Provisión del 22 de diciembre de 1554).

¹¹¹ AMV. *Manuals de Consells*. A-77, f. s/nº. Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1551.

¹¹² Aunque Aliaga había sido elegido para regir la cátedra de Derecho Civil durante el curso 1559-60, cf. AMV. *Manuals de Consells*, A-83, ff. 238 r a 239 r), no daría clases más que hasta poco antes de Navidad, pues ya había fallecido el 14 de diciembre de 1559, cuando los jurados y consejo del Estudio nombraron a Ambrós Roca examinador sucesor en las facultades jurídicas, cf. AMV. *Manuals de Consells*, A-84, ff. 165 v. Una vez fallecido cobraría la paga de Navidad por sus clases su viuda Angela Riudaura, cf. AMV. *Llotja Nova*, e-3, nº 69, f. s/nº.

¹¹³ AMV. *Manuals de Consells*. A-81, ff. s/nº. Provisión de cátedras del 3 de junio de 1557.

nes,¹¹⁴ siendo confirmado su nombramiento para los siguientes años: 1559-60 y 1560-61.¹¹⁵ Burgos era hermano del difunto catedrático de la facultad de Artes Miquel Joan Burgos, y como éste fue también religioso agustino proveniente del convento de San Agustín de Valencia, habiendo estudiado igualmente en el estudio valenciano, tras de lo cual pasó a Lleida y París, donde parece que se graduó en leyes, cánones y teología, lo que le valió importantes dignidades eclesiásticas dentro de su orden, tales como el priorato de su convento de origen, y el cargo de provincial de la orden en Aragón (1548). Tras ocupar la cátedra de cánones en Valencia la dejaría para marchar al Concilio de Trento, donde pronunció en 1561 sus conocidos discursos impresos en Poitiers y Bolonia.¹¹⁶ Vuelto a Valencia sería comisario del Santo Oficio y calificador de la literatura que circulaba por la ciudad.¹¹⁷ Murió en 1582, después de ocupar varias cátedras en la facultad de Teología (Maestro de las Sentencias, Sagrada Escritura y Prima de Teología).¹¹⁸

A partir del curso 1561-62, sucedería a Burgos en la cátedra de cánones Lluç Joan Miró,¹¹⁹ que, al principio, tuvo asignado el tradicional salario anual de 25 libras, el cual fue aumentado a 37 libras y 10 sueldos en el curso 1574-75 como consecuencia de la aplicación de las rentas de la pensión sobre las rentas decimales de la nueva sede de Orihuela concedida por Felipe II y confirmada por los papas Pío IV y Gregorio XIII.¹²⁰ Este catedrático se mantendrían ininterrumpidamente en la cátedra hasta el final del curso curso 1587-1588,¹²¹ en el que, por creerse innecesaria, se dejó de proveer por haberse creado seis nuevas cátedras pavordías de cánones sufragadas con las rentas de la extinguida pavordía de Febrero.¹²²

¹¹⁴ AMV. *Manuals de Consells*. A-83, ff. 101 v a 103 v. La provisión del 26 de octubre de 1558 decía: Primo, en la càtedra de Dret Candònich al reverent frare [Joan Baptista] Burgos, ab salari de XXV liures.

¹¹⁵ AMV. *Manuals de Consells*. A-83, ff. 238 v, 239 r; y A-84, ff. 306 v-308 r.

¹¹⁶ XIMENO: *Escritores del Reyno de Valencia*. Valencia, 1747, I, p. 174.

¹¹⁷ La actuación de Burgos como consejero del Santo Oficio aparece reflejada en el proceso de Conqués, cuyos libros había inspeccionado antes de su procesamiento, cf. M. ARDIT: "Aspectos de la universidad valenciana del Quinientos a través del proceso inquisitorial de Jerónimo Conqués", *III Congreso Nacional de Historia de la Medicina*, II, Valencia, 1969, p. 135.

¹¹⁸ V. GUITARTE IZQUIERDO: *El pensamiento jurídico valenciano del siglo XIII al XIX. Aportaciones a su historia*. Castellón, 1986, p. 41.

¹¹⁹ AMV. *Manuals de Consells*. A-85, f. 316 v, 318 v (Provisión de cátedras del 22 de mayo del 561);

¹²⁰ *Bulas constituciones y estatutos de la universidad de Valencia*, Valencia, 1999, I, docs. 8, 9 y 10.

¹²¹ A. FELIPO ORTS: *Historia de la universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*, p. 180; y J. TEIXIDOR: *Estudios de Valencia*, p. 235.

¹²² *Bulas, constituciones y estatutos de la universidad de Valencia*, docs. 11, 12, 14, 15 y 16.

3.- LA LITERATURA CANÓNICA VALENCIANA DEL SIGLO XVI

Los catedráticos y examinadores de la facultades jurídicas valencianas de la época fueron más bien poco prolíficos en estudios sobre las materias que explicaban o examinaban, no atendiendo ni siquiera al derecho foral imperante en la realidad cotidiana. Además, casi ningún autor de tratados jurídicos ocuparía cátedra alguna en la facultad de cánones, lo que denota una clara desconexión del profesorado respecto del estudio erudito de las materias que se explicaban en clase, fenómeno que sólo se justifica con el pragmatismo que tenían las enseñanzas. En el mejor de los casos, sólo conocemos que algunos doctores y examinadores fueron ocasionalmente autores de obras doctrinales. Algunos de estos autores valencianos llegaron a ser profesores en universidades foráneas.¹²³ Sin embargo, las cosas fueron cambiando a lo largo del siglo XVI.¹²⁴

En cuanto a la producción bibliográfica del catedrático Jaume Mascarell, sólo conocemos una referencia a la edición de sus Obras en dos volúmenes, en el contenido de la cuales había un poema latino laudatorio del rector Salaya titulado *Ad Joannem Celajam, archidocorem celeberrimum, carmen*, en el que alaba a quien debía sin duda sus nombramientos como catedrático de la facultad de cánones, no obstante su problemática titulación.¹²⁵ Escasa es también la labor bibliográfica del catedrático agustino fray Joan Baptista Burgos (+hc.1582), natural de la ciudad y estudiante en los estudios de Valencia, Lleida y París, dado que publicó tras su actuación en el Concilio de Trento, en 1561, sus únicas obras conocidas, la *Contio evangelica ad Patres Concilii Tridentini* (Poitiers, 1563), y el elocuente discurso impreso repetidas veces y titulado *De quatuor extirpandarum omnium hæresum præcipuis remediis* (Bolonia, 1563),¹²⁶ que recogían distintas alocuciones pronunciadas ante los padres conciliares en las que demostraba a las claras su posterior condición de comisario del Santo Oficio y de fiel guardador de la ortodoxia de la literatura que circulaba por la urbe valenciana.¹²⁷

¹²³ V. GUITARTE IZQUIERDO: "Legistas y canonistas valencianos profesores fuera de la Universidad de Valencia hasta 1830. Sus obras", *Anales de la Real Academia de Cultura Valenciana*, vol.LIV, nº 64, Valencia, 1986, pp. 223-242.

¹²⁴ V. GUITARTE IZQUIERDO: *El pensamiento jurídico valenciano del siglo XIII al XIX. Aportaciones a su historia*. Castellón, 1986. También: P. MARZAL y J. PALAO: "Leyes y cánones". *Historia de la universidad de Valencia*, Valencia, 1999, I, pp. 259-277; y P. MARZAL RODRIGUEZ: "Juristas valencianos en la edad moderna", en *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen*. J. ALVARADO (Ed.) Madrid, 1999, pp. 167-197.

¹²⁵ XIMENO: *Escritores del Reyno de Valencia*. Valencia, 1747, I, p. 108.

¹²⁶ XIMENO: *Escritores del Reyno de Valencia*. Valencia, 1747, I, p. 174.

¹²⁷ La actuación de Burgos como consejero del Santo Oficio aparece reflejada en el proceso de Conqués, cuyos libros había inspeccionado antes de su procesamiento, cf. M. ARDIT:

Respecto a las obras de derecho canónico debidas a autores vinculados entre 1499 y 1589 con las examinaturas de las facultades jurídicas, destacó por sus escritos el primer prior de los examinadores de las mismas, Pere Lluís Sanç, doctor en ambos derechos y abogado de la ciudad durante largos años, en cuyo periodo también llegó a asesor del Justicia Civil en 1541 y en 1552,¹²⁸ y dejó varias obras inéditas como las *Declaraciones a los privilegios que tiene de los reyes la ciudad de Valencia*,¹²⁹ y un *Liber de officio et potestate magnificorum iuratorum civitatis Valentiae*, recopilado por orden de los jurados en 1557, que permaneció manuscrito.¹³⁰ Continuando esta labor fue también por encargo de la ciudad el editor de los fueros de las Cortes de 1547 y de 1552, redactando las tablas de materias, rúbricas y sumarios impresos por Joan Mey a costa del municipio.¹³¹ Publicó como obra de derecho canónico unas *Reglas del Sexto de las Decretales arromañadas por muy breve estilo* (Valencia, 1535).¹³²

“Aspectos de la universidad valenciana del Quinientos a través del proceso inquisitorial de Jerónimo Conqués”, *III Congreso Nacional de Historia de la Medicina*, II, Valencia, 1969, p. 135.

¹²⁸ AMV. *Manuale de Consells*. A-71, f. 161 r.

¹²⁹ XIMENO: *Escritores del Reyno de Valencia*. Valencia, 1747, II, f. 280, cita a Onofre Esquerdo; F. MARTÍ GRAJALES: *Ensayo de un diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas que florecieron en el Reino de Valencia hasta el año 1700*. Madrid, 1927, pp. 423-424; y Vidal GUITARTE IZQUIERDO: *El pensamiento jurídico valenciano del siglo XIII al XIX*, pp. 42 y 108-109.

¹³⁰ Según provisión de los jurados del 17 de julio de 1557 el Clavari Comú de la ciudad debía pagar a Gaspar Rotulo, notario, tres libras per scriure lo libre que ha ordenat lo noble don Pere Luis Sanç per recollir los Furs y privilegis del officio y potestat que tenen los magnífichs jurats, cf. AMV. *Manuale de Consells*. A-82, f. 53 v. El propio Pere Lluís Sanç cobraría el 5 de junio de 1557 del clavario común 20 libras por su labor de recopilar e fer un libre de tots los furs, privilegis e poders dels magnífichs jurats, cf. AMV. *Manuale de Consells*. A-81, f. 398 v. Un ejemplar del mismo se halla manuscrito en la Biblioteca universitaria de Valencia, manuscrito nº 632, en cuya portada, aparte del título antedicho se aclara que había sido “recopilat per lo noble don Pere Luys Sans, doctor en cascun dret, advocat de dita ciutat, de provisió dels magnífichs jurats de aquella”.

¹³¹ Pere Lluís Sanç cobró 50 libras del Clavari comú, según orden dada por el Consejo Secreto el 8 de marzo de 1554: *per los treballs que aquell ha sostengut e sostendrá en rubricar e sumar los furs de l'any M.D.XXXVII e any M.D.LII, e fer taula en aquells, e concordancies, e postilles en los marchens; e al temps del emprentar comprobar cascun full com es la pràctica; e quatre lliures per lo scriure al scrivent los dits furs...*, cf. AMV. *Quèrns de provisions*. B-33, f. s/nº.

¹³² F. MARTÍ GRAJALES: *Ensayo de un diccionario biográfico y bibliográfico de los poetas...*, pp. 423-424. Citado también por B. GALLARDO. Núm.3881. Entre otras obras impresas se le atribuye la titulada *Trecientos proverbios, consejos y avisos muy provechosos para el discurso de nuestra vida humana, compuestos por muy breve estilo por el noble D. Pedro Luis Sanz, doctor en derechos, abogado de la insigne ciudad de Valencia*, etc. (Valencia, sin año la primera edición, pero hay una segunda de Barcelona datada en 1618), ambas dedicadas al duque de Calabria, por lo que hay que pensar en que se escribieron antes de 1550 en que murió el virrey, cf. Justo Pastor FUSTER: *Biblioteca valenciana*. Valencia, 1827, I, pp. 89-90; y V. SALVA: *Catálogo*. Núm. 2166.

En el campo de la recopilación y comentario de textos sinodales, conciliares y decretales practicada por canonistas y teólogos,¹³³ no es despreciable la labor de los maestros Francesc Jover y Joan Blai Navarro. El castellanense Francesc Jover (+1560), doctorado en París tras haber obtenido en Valencia el magisterio y cátedras en la facultad de Artes. Después de haber desempeñado cátedras en Lovaina e Italia, así como el cargo de capellán del rey volvió a la ciudad ingresando como catedrático en la facultad de Teología. Eminentísimo canonista y biblista, había publicado en París las *Sanctiones ecclesiasticæ, tam Synodicæ quam Pontificiæ, in tres classes distinctæ, quarum prima universales Synodos, secunda particulares, tertia Pontificia decreta complectitur, quæ omnia fuere hactenus commixta, nunc vero perspicua et obvia* (París, 1555). El también valenciano Joan Blai Navarro, rector y catedrático de Artes y Teología, entre otras obras publicó el tratado de jurisprudencia canónica *De auctoritate æcumenicæ et Romanæ Ecclesiæ et Sacro eius principatu compendiaria tractatio, duobus libris distincta* (Barcelona, por Claudi Bornat, 1566), además de su célebre: *Disputatio de vectigalibus et eorum iusta exactione in foro conscientie* (Valencia, por Pere P. Mey, 1587).¹³⁴

Una personalidad excepcional es la del oriolano de origen valenciano, Lluís Gómez, eminentísimo canonista, según Nicolás Antonio, apellidado por sus coetáneos, el *Iurisconsultus Subtilis*, que hizo desde 1522 su carrera en Padua, donde obtuvo el grado de doctor en ambos derechos, y luego las cátedras de Instituta y Cánones, llegando a ser auditor de la Rota romana, regente de la Penitenciaría Apostólica y finalmente obispo de Sarno, en el reino de Nápoles, nombrado por el papa Clemente VII (1534). A pesar de que estuvo toda su vida desvinculado de la universidad valenciana, sus obras de derecho canónico merecen citarse por su trascendencia internacional.¹³⁵ Entre ellas, la edición de las reglas de la cancillería pontificia de los papas Inocencio VIII, Julio II, Clemente VII y Paulo III, aparecidas bajo el título de *In Regulas Cancellariæ Apostolicæ Commentaria* (París, 1545-1546; y Lyon, 1557 reed.) y Venecia (1575). Antes había editado los tratados titulados *Ad titulum Institutionum De actionibus civilium et criminalium* (Franckfurt, 1523), las *Decisionum Rotæ libri duo* (Lyon, 1533), *De postestate et stylo officii Sacræ Penitentiariæ, Commentaria in nonnullos Libri Vi. Decretalium titulos* (Padua, 1539), *Tractatum reservationum papalium ac*

¹³³ V. GUITARTE IZQUIERDO: *El pensamiento jurídico valenciano...*, pp. 63-64, 69-70.

¹³⁴ Véase el estudio sobre esta obra debido a M. PESET REIG: "Teología e impuestos. Reflexiones sobre De vectigalibus de Joan Blai Navarro", *Hacienda pública española*, 87 (1984), pp. 135-144.

¹³⁵ Una aproximación bio-bibliográfica la hizo J. BENEYTO PÉREZ: "Luis Gómez, jurista de Orihuela", *Anales del Centro de Cultura valenciana*, vol. XX (1952), nº 30, Valencia, 1953.

legatorum (Roma, 1539), etc. Póstumamente aparecerían sus obras: *De nobilitate* (París, 1546) y el *Elenchus omnium auctorum sive scriptorum in iure* (Franckfurt, 1579).¹³⁶

Otro caso semejante es el del también oriolano Fernando de Loaces, que tras ser en Valencia estudiante de Artes, Derecho y Teología, continuó sus estudios en París y luego en Pavía, donde se doctoró en ambos derechos pasando luego a enseñar en esta última universidad y en el Colegio de San Clemente de Bolonia. Abogado civilista en su juventud, después de ser obispo de Elna, Lleida y otras diócesis, al final de su vida llegó a arzobispo de Valencia, siendo el fundador de la universidad de Orihuela. Publicó numerosas obras de derecho canónico y civil, aparte de diversos sínodos provinciales de las diócesis que rigió. Entre sus obras cabe mencionar la justificación jurídica de la conversión de los moriscos: *De conversione et baptismo paganorum vel de nova paganorum regni Valentiae conversione* (Valencia, por Joan Joffré, 1525), la condena del divorcio de Enrique VIII, en el *De matrimonio regis Angliæ Henrici VIII et Catharina de Austria* (Brujas, 1528), *Consilium sive iuris allegationes super controversia oppidi de Mula, orta inter marchionem de los Vélez et illius subditos super eius oppidi iurisdictione* (Milán, 1552) y comentarios a diversas partes del Digesto, Código e Instituta.¹³⁷

Por último, incluimos la figura excepcional del auditor de la Rota romana, Francisco Peña (1540-Villarroya de los Pinares (Teruel), 1612-Roma), que, a pesar de ser natural de Aragón era de familia de origen valenciano, y estudió artes y teología en el estudio de Valencia con Joan Blai Navarro, y tras alcanzar el bachillerato en Artes en 1570,¹³⁸ se trasladó a Bolonia, donde, después de tener la lectura ordinaria del Digesto Nuevo o Inforciado durante el curso 1573-74, se doctoró en ambos derechos el 3 de octubre de 1576.¹³⁹ Trasladado a Roma, pronto sobresalió por su erudición obteniendo diversos oficios, entre ellos el de canónigo de la catedral de Zaragoza y el obispado de Albarracín, que rechazó, prefiriendo conservar largos años su auditoría de la Rota romana. Desde este cargo actuaría en las canonizaciones de San Diego de Alcalá, San Ramón de Penyafort, San Carlos Borromeo, San Jacinto y Santa Francisca de Roma, cuyas biografías editaria. Legado pon-

¹³⁶ La bibliografía de Lluís Gómez aparece fundamentalmente en, N. ANTONIO: *Bibliotheca Hispana Nova*. Vol.II, p. 35-37; J. RODRÍGUEZ: *Biblioteca Valentina*, p. 135; y Vte. XIMENO: *Escritores del Reyno de Valencia*, I, pp. 96-98.

¹³⁷ N. ANTONIO: *Bibliotheca Hispana Nova*. Vol.II, pp. 378-379; J. RODRÍGUEZ: *Biblioteca Valentina*, pp. 123-125. Vte. XIMENO: *Escritores del Reyno de Valencia*, I, pp. 150.

¹³⁸ J. GALLEGO y A. FELIPO: "Grados concedidos por la universidad de Valencia entre 1562 y 1580". *Analecta Sacra Tarraconensia*. Tarragona, 1987 (nº 60), p. 50 [54].

¹³⁹ A. PÉREZ MARTÍN: *Españoles en el Alma Mater Studiorum. Profesores hispanos en Bolonia de fines del siglo XII a 1799*. Murcia, 1998, p. 69.

tificio en España, gozó de la confianza de Felipe II y de varios pontífices, que le encargaron la publicación de diversas obras de carácter canónico, tales como el *In Directorium Inquisitorum a Nicolao Eimerico conscriptum, commentaria* (Roma, 1578 y ss.); *In Ambrosiii de Vignate tractatum de Hæresi commentaria*, y *In Pauli Grillandi de Hæreticis et eorum pænæ notæ* (Roma, 1581); *In Bernardo Comensis Dominicani Lucernam Inquisitorum notæ*, y *Tractatum de Strigibus* (Roma, 1584); *Responsio canonica ad scriptum nuper editum in causa Henrici Borboni, quo illius fautores persuadere nituntur episcopos in Francia iure illos absolvere potuisse ab excommunicatione in casu Sedi Apostolicæ reservato* (Roma, 1595); *Censura in arrestum parlamentale Curiae Criminalis Parisiensis pronuntiatum XXIX novembris anno M.D.XCIV. contra Joannem Castellum et reverendos patres Societatis Iesu* (Roma, 1595). Aunque dejó obras manuscritas, después de muerto se editaron sus *Instructio seu praxis Inquisitorum: De forma procedendi contra inquisitos de hæresi*; y sus *Decisiones sacrae Rotæ* (1648-1650).¹⁴⁰

Un autor jurídico-moral de prestigio fue el teólogo dominico residente en el convento de Valencia, Francesc García, o de Gracia, oriundo de Alcaraz (Castilla), que se había formado en la universidad valenciana donde obtuvo el grado de maestro en Teología en 1548, teniendo terminados los estudios de cánones seguramente.¹⁴¹ Sin embargo, en Valencia sólo llegó a ocupar cátedras en la facultad de Artes durante su juventud, siendo primero catedrático de Súmulas Nominales (1525-26), después de Filosofía (1526-27) y luego de Matemáticas (1527-31). Años después desempeñó el cargo de asesor del Justicia Civil,¹⁴² y luego el de examinador anual de abogados en diversas ocasiones.¹⁴³ Sus enseñanzas teológicas tomistas se realizaron en la Escuela catedralicia tarraconense.¹⁴⁴ Destacó por su obra reeditada varias veces y publicada al final de su vida: *Tratado utilíssimo y muy general de todos los contractos, quantos en los negocios humanos se suelen offercer* (Valencia, en casa de Joan Navarro, 2 vols. 1º en 1582 y 2º en 1583), dedicado a don Jeroni Ruiz de Corella, hijo del conde de Cocentina, obra de

¹⁴⁰ N. ANTONIO: *Bibliotheca Hispana Nova*. Vol. III, pp. 457-458.

¹⁴¹ En los asientos de los pagos de salarios en favor de Francesc García o Garcés como profesor de Matemáticas que se consignan en los libros de la Lonja Nueva, y que corresponden a los cursos 1527-28 y 1528-29, se hacía referencia a su título de mestre en Theología, cf. AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº39 (1528), y nº 40 (1529), ff. s/n. Sin embargo, los escribanos parece que sabían que este mismo profesor de Matemáticas, era Doctor en Decrets, ya que el asiento que corresponde a su salario del curso 1529-30, se hace referencia a este título, cf. AMV. *Llotja Nova*. Signatura e-3, nº41 (1530), ff. s/n.

¹⁴² AMV. *Manuale de Consells*. A-75, f. 246 r. Provisión del Consejo General del 22 de diciembre de 1547.

¹⁴³ AMV. *Quierns de provisions*. B-34, ff. s/nº. Provisión del 22 de diciembre de 1554.

¹⁴⁴ Aquí publicó su *De erratis typographorum Romæ in operibus Sancti Thomæ* (Taragona, 1568), dedicado al arzobispo de Tarragona don Antonio Agustín.

contenido jurídico-moral mercantil altamente interesante que hay que relacionar con producciones contemporáneas semejantes.¹⁴⁵

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOC. I 1515, noviembre, 15, Valencia.

Los jurados, regente de racional, abogados, síndico y escribano de la ciudad de Valencia, declaran, no obstante la excepción que establecían, que desde entonces los catedráticos de las facultades de leyes y cánones no percibiesen porciones como examinadores en las graduaciones, dado que ya tenían asignados salarios suficientes por sus cátedras.

AMV *Quèrns de provisions*. B-12, f.s/nº.

Los magnífichs jurats, regent lo officí de racional, e micer Gallach, micer Antés, lo sindich e Gaspar Eximeno, scrivà de la Sala, excepte mossén Alegre e mossén Figuerola, hoyints de paraula los magnífichs examinadors dels doctors que's fan en lo Studi general de la present ciutat en les facultats de dret canònich [e] civil, de una, e los cathedrants de les dites facultats del dit estudi, de la part altra, en e sobre la qüestió que es del present entre les dites parts a causa de un doctor en Leys que's té a fer en la present sentmanà en dit estudi, dient e allegant los dits cathedrals que ells deuen entrevenir en los examens de doctors de dret canònich e civil, com ells porten lo pondus et stus diey de legir en lo dit estudi. E los dits examinadors fets ab antiquo, pretenent lo contrari, dient e allegant que dits cathedrals ja tenen salari de legir les càthredes, e que no es rahó que degen entrevenir ni haver portions algunes en dits examens. Perçò, los dits magnífichs jurats, per la brevetat dels temps, perquè lo doctor que s'ha de fer fa despese e s'en té anar a sa terra, e per los respectes e consideracions a ells ben vists, provehexen que los dits cathedrants pro hoc vice tantum entrevinguen en lo present examen e haien portions, segons han e deuen haver los dits examinadors; d'esta manera, que per la absència de micer Bosch, altre dels dits examinadors haia entrar en dit examen hu dels cathedrants, e la portió

¹⁴⁵ En cuanto a los autores valencianos que incidieron sobre materia jurídico-mercantil en sus tratados teológicos o morales sólo mencionaremos a: Joan de SALAYA: *In Quartum volumen Sententiarum commentaria* (Valencia, 1528); José ANGLÉS: *Flores theologiarum questionum in Quartum Librum Sententiarum*. (1ª edición: Burgos, 1585; 2ª: Venecia, 1586); y finalmente a: Miguel Bartolomé de SALÓN: *Commentarium in disputationem de iustitia, quam habet Divi Thomæ Secunda sectione, Secundæ parti Summa Theologicæ* (Valencia, vol.I [1591], vol.II[1598]). Del dominico Vicent Justinia Antist quedaría manuscrito el interesante tratado que lleva el título de: *Questiones de cambiis acutissime summa cura ac diligentia in gratiam ex utilitatem auditorum explicate a religiosissimo et doctissimo reverendo patre fratre Vincentio Justiniano, ordinis Predicatorum* (Biblioteca Universitaria de Valencia. Núm.303 (8), folios. 90 rº a 120 v).

de aquell (*) haia a pagar lo dit doctor que de present se té ha fer. E micer Loases, qui es y hu dels dits cathredants y també hu dels dits examinadors no (**) haja mes de una portió, encara que sia cathredant y examinador. E les porcions dels restants dos cathredants haien a pagar tots los examinadors e los altres que han portió en dit examen. E per que d'ací avant semblants contencions e differències sien remogudes e apartades e a aquells in futurum no sia donat loch algú, provehexen, decernexen e declaren que d'ací avant en nengun temps los dits cathredants no puxen entrevenir en dits examens ni haver ni demanar portions elgunes de aquells, imposant callament perdurable als dits cathredants los quals se haien a tenir per contents de ses càthredes. E açò mateix sia servat en les altres facultats e arts. Manant aximateix que la present provisió e declaració perpetualment sia observada e que en lo sdevenidor per los dits cathredants de qualsevol facultats ni arts no puxa ésser tret a us ni conseqüentia ni ésser allegada possessió alguna per la present provisió, com la mente de ses magnificències sia aquesta. Per la present emperò provisió no entenem derogar a ningunes altres portions que's donen e acostumen donar a les altres persones qui aquelles acostumen reebre e haver de e per dits examens.

Testes Miquel Yvorra y Martí Cerveró, verguer.

(*) Tachado: y també la portió de micer Loases, qui es hu dels dits cathredants qui també es hu dels dits examinadors.

(**) Tachado: no entenem empero que lo dit micer Loases.

